Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México

Elección del Comité Ejecutivo, periodo 2025 - 2028

El Consejo General de Representantes del STUNAM con base en las facultades establecidas en los artículos 17, inciso b), 33, inciso l, 83 y 86 del Estatuto de nuestra organización sindical, así como de los Lineamientos establecidos en el Reglamento de Procesos de Votación, emite la presente

CONVOCATORIA

Se convoca a todo el personal académico y administrativo afiliado al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México para participar en la elección del Comité Ejecutivo, la cual se llevará a cabo en los siguientes términos:

- ***9 de abril de 2025, de 21:00 a 6:30 horas,*** *para la votación del 1er. Turno Nocturno*
- ***10 de abril de 2025, de 21:00 a 6:30 horas,*** *para la votación del 2o. Turno Nocturno*
- ***6 de abril de 2025, de 6:30 a 21:30 horas,*** *para la votación del Turno Especial*
- ***9 y 10 de abril de 2025, de 6:00 a 22:00 horas,*** *para la votación general*

Hora: *Las votaciones se llevarán a cabo en el horario establecido en el artículo 86, inciso I, del Estatuto y Artículos 40 del Reglamento de Procesos de Votacion.*

Lugar: *La casilla de votación se instalará en el lugar más cercano al reloj checador, de mayor afluencia de la dependencia o entidad académica universitarias de que se trate.*

El proceso de votación ***será personal, libre, directo, universal y secreto.***

Para participar en la votación, es obligatorio presentar alguna de las siguientes credenciales oficiales vigentes:

- *Credencial de la UNAM.*
- *Credencial para votar del INE.*
- *Pasaporte.*
- *Cédula profesional.*
- *Licencia de conducir.*
- *Cartilla del servicio militar.*
- *Credencial del INAPAM.*

BASES

Primera: Aspectos Generales

1) El Comité Ejecutivo del STUNAM es el órgano colegiado de dirección, con facultades plenas en el ejercicio y aplicación de los acuerdos y orientaciones del Congreso General Ordinario y del Consejo General de Representantes, representa al Sindicato ante las autoridades de la UNAM, ante las entidades laborales, organizaciones sindicales y civiles nacionales e internacionales.
2) El Comité Ejecutivo es elegido por votación **personal, libre, secreta, directa, universal y en urna** por los afiliados Académicos y Administrativos al Sindicato. Su gestión es por tres años y las personas que lo integran pueden ser reelectas; se integra por 19 Secretarías:

Secretaría General.
Secretaría de Organización Administrativa.
Secretaría de Organización Académica.
Secretaría de Trabajo Administrativo.
Secretaría de Conflictos Administrativos.
Secretaría de Trabajo y Conflictos Académicos.
Secretaría de Relaciones.
Secretaría de Prensa y Propaganda.
Secretaría de Finanzas.
Secretaría de Cultura y Educación.
Secretaría de la Carrera Académica.
Secretaría de Deportes.
Secretaría de Asuntos Universitarios.
Secretaría de Divulgación y Desarrollo Académico.
Secretaría de Previsión Social.
Secretaría de Fomento a la Vivienda.
Secretaría de Acción para la Mujer.
Secretaría de Análisis, Estudios y Estadística.
Secretaría de Actas, Acuerdos y Archivo.

3) Son requisitos para ser elegido integrante del Comité Ejecutivo:
   a) Tener una afiliación con antigüedad sindical acumulada mayor de tres años.
   b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
   c) No haber sido sancionada ni sancionado con suspensión de derechos o destitución del cargo sindical.
   d) No haber ocupado una plaza de confianza durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.
   e) No haber ocupado, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación, un puesto como persona funcionaria o empleada de confianza dentro del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o en el gobierno de la Ciudad de México, cuando haya sido designada por cualquiera de los tres Poderes de la Federación.
   f) No haber renunciado injustificadamente a cualquier cargo de representación sindical estando en funciones, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.
   g) No haber renunciado al Sindicato, manteniendo relación laboral con la UNAM, durante el periodo de los tres años previos a la fecha de la votación.
   h) Aparecer en el padrón sindical que el Colegio Electoral usará el día de la votación.
   i) No podrá ocupar simultáneamente dos o más cargos.

Segunda: Del Colegio Electoral Central y Comités Electorales Locales

4) Para responsabilizarse de la organización e instrumentación del proceso electoral, el **14 de febrero de 2025,** el Consejo General de Representantes elegirá al Colegio Electoral Central, integrado por 19 Delegados o Delegadas Sindicales. Este último responderá, en todo momento, ante el órgano colegiado que lo eligió y atenderá el principio de proporcionalidad establecido en el Estatuto del Sindicato.
5) El Colegio Electoral Central permanecerá durante todo el proceso electoral en el Tercer Piso del Edificio **"Ing. Agustín Rodríguez Fuentes"** sito en Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México. Edificio que la organización sindical designa como su sede, para orientar, conjuntamente con la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, a los Comités Electorales Locales y a los electores en lo particular, en lo que se refiere al Proceso Electoral.
6) De todas y cada una de las sesiones y acuerdos, el Colegio Electoral Central dejará constancia a través de las actas correspondientes, en las cuales deberá asentar con claridad el lugar y la fecha en que se está levantando, el nombre y cargo de cada uno de los asistentes, así como los acuerdos, si fueron adoptados por unanimidad o por mayoría y el resultado.
7) Durante el proceso electoral, el Colegio Electoral Central, en el ámbito de sus atribuciones, solicitará la orientación de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización. Recibida la respuesta a su solicitud, analizará, discutirá y emitirá el dictamen correspondiente. En el supuesto de no llegar a un acuerdo que permita la emisión del dictamen respectivo, se planteará el asunto, o los asuntos, ante el Consejo General de Representantes, para que este órgano colegiado analice, discuta y emita el dictamen definitivo.
   Con un plazo de 45 días hábiles previos a la votación general, el Colegio Electoral Central recibirá la propuesta de observadores externos. El propio Colegio Electoral Central determinará a quienes fungirán como observadores externos los días señalados para la votación.
8) La permanencia del Colegio Electoral Central será desde su elección y hasta el día **30 de abril de 2025.**
9) El Colegio Electoral Central supervisará que, mediante asamblea, se constituyan los Comités Electorales Locales en cada Delegación Sindical, a más tardar el día **10 de marzo de 2025.** La elección de cada uno de los Comités Electorales Locales se llevará a cabo en cada Delegación proporcionalidad establecido en el Estatuto de nuestro Sindicato.
10) En aquellas Delegaciones Sindicales que no se acredite al Comité Electoral Local y su integración, el Colegio Electoral Central convocará a Asamblea Sindical con el apoyo del Departamento de Padrón y con el conocimiento de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, para que elija su Comité Electoral Local, de entre los trabajadores afiliados a dicha Delegación Sindical.
11) Una vez elegidos y constituidos los Comités Electorales Locales, se deberá informar de inmediato al Colegio Electoral Central con el propósito de que gestione y remita las acreditaciones escritas correspondientes a cada una de las personas electas como integrantes del Comité Electoral Local en un plazo máximo que no exceda del **12 de marzo de 2025.** Estas acreditaciones deberán ser portadas de manera visible durante la jornada electoral.
   Los cursos de capacitación de los Comités Electorales Locales serán impartidos **a más tardar el 14 de marzo de 2025,** por el Colegio Electoral Central, la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización y el Departamento Jurídico de la organización sindical en la planta baja del edificio "Ing. Agustín Rodríguez Fuentes" sito en Centeno 145, Col. Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.

Tercera: De la Solicitud de Registro de Planilla

12) A través del Representante de Planilla, el Colegio Electoral Central recibirá las solicitudes por escrito de registro de planilla, verificando en cada caso que éstas cumplan con todos los requisitos establecidos para ser registradas, a saber:
   a) Que se presente la solicitud de registro durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la Convocatoria, es decir, desde el **17 de febrero y hasta el 7 de marzo a las 23:59 horas,** en el edificio "Ing. Agustín Rodríguez Fuentes", sito Centeno 145, tercer piso, Col. Granjas Esmeralda, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.
   b) Que la solicitud de registro sea presentada por escrito y contenga la lista completa de personas candidatas a cubrir la totalidad de las Secretarías, precisando el nombre completo de las personas candidatas y cargo para el que se postula. El representante titular o suplente de la planilla podrá sustituir candidatos hasta 48 horas antes del inicio de la votación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, sin que para ello requiera la firma de aceptación del candidato o candidata sustituido; lo cual, será hecho del conocimiento a la membresía sindical por el Colegio Electoral Central a través de la página web del STUNAM, **www.stunam.org.mx**
   c) Que la solicitud de registro contenga la firma de aceptación de todas y cada una de personas candidatas, así como original y copia de la credencial vigente con fotografía que los acredite como personas trabajadoras de la UNAM y del último talón de cheque.
   d) La solicitud deberá tener nombre, logotipo, lema, plan de trabajo y colores que la planilla utilizará durante la campaña electoral.
   e) Una vez registrada una planilla, ninguna otra podrá utilizar su nombre, logotipo, colores o lema.
   f) Que la solicitud de registro contenga domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y número de teléfono de la persona representante de planilla y suplente, en donde de manera indistinta el Colegio Electoral Central podrá realizar las notificaciones necesarias, debiendo realizarlas por los estrados que para tal efecto se instalen en la sede de Colegio Electoral Central, a un costado de los elevadores de la planta baja.
   g) Las planillas deberán garantizar la representación proporcional en razón de género de conformidad con el número de afiliados y afiliadas a nuestra organización sindical, determinado por el Departamento de Padrón, consistente en: **49.09%** de mujeres y **50.91%** de hombres, por lo que las planillas deberán estar integradas por 9 mujeres y 10 hombres. El recuento final deberá establecer esta misma proporción.
      Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que, al momento de la firma y aprobación de la presente convocatoria, el número total de personas afiliadas a la organización sindical es de **30,765,** de las cuales **15,102** se identifican como mujeres y **15,663** como hombres.
13) Al día siguiente del cierre de registro de planillas el Colegio Electoral Central deberá publicar el nombre de las planillas registradas con el nombre completo de cada persona candidata y cargo para el que se postula.
14) Una vez registradas las planillas, no podrán hacerse combinaciones o fusiones entre ellas.
15) Una vez verificados los requisitos, el Colegio Electoral Central otorgará la constancia de registro de aquellas planillas que hubieran cumplido con todos los requisitos, en un plazo máximo de 24 horas. De ser este el caso, las planillas podrán iniciar la campaña electoral desde el otorgamiento del registro, hasta las 23:59 horas del **5 de abril de 2025.**
    En caso de no otorgar el registro a una planilla, el Colegio Electoral Central informará por escrito al representante de ésta, fundamentando estatutariamente la o las razones que obligaron a tomar dicho acuerdo, haciéndolo del conocimiento a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, y concederá un plazo fatal improrrogable de 24 horas para subsanar o corregir las deficiencias. Este plazo correrá a partir de la notificación por escrito al Representante de Planilla.
16) El Consejo General de Representantes autoriza, a las planillas con registro del Colegio Electoral Central, el uso de las instalaciones sindicales para el desarrollo de sus campañas electorales (oficinas, teléfonos, aparatos electrónicos, computadoras, entre otros) con excepción de la sede de los trabajos del Colegio Electoral Central. Las planillas, a través de su Representante, deberán solicitar por escrito dicho requerimiento al Colegio Electoral Central.
17) Los Representantes de Planilla que soliciten el uso de las instalaciones sindicales asumen el compromiso del cuidado y salvaguarda de los bienes patrimoniales del Sindicato.
18) **Ninguna planilla con registro del Colegio Electoral Central podrá disponer de recursos económicos del Sindicato, como subsidio a su respectiva campaña electoral.**

Cuarta: De los Representantes de Planilla

19) Las Planillas contendientes podrán nombrar un Representante Titular y un Suplente ante el Colegio Electoral Central, quienes serán los responsables de la propaganda, actos y acciones que realice su planilla. El Representante Titular tendrá derecho de audiencia, de interponer recursos de incidencias, inconformidad e impugnaciones, recibir respuestas del Colegio Electoral Central sobre sus peticiones; presenciar la jornada electoral. Sólo en ausencia del Representante Titular, el Representante Suplente cumplirá las funciones especificadas.
20) El Colegio Electoral Central y el Comité Electoral Local escucharán y atenderán en todo momento a los Representantes de Planilla acreditados ante ellos.
21) Durante el tiempo de campaña, el Representante de Planilla puede hacer proselitismo a favor de su planilla, en las mismas condiciones que los demás miembros del Sindicato, pues no forma parte del Colegio Electoral Central o del Comité Electoral Local, por tanto, tiene derecho a voz, pero no a voto en las decisiones que se tomen en dichas instancias. El Representante de Planilla exigirá que en la boleta aparezcan el nombre completo de las personas candidatas, el cargo para el que se postulan, el color, nombre de la planilla y logotipo registrado en la solicitud, previamente a la votación. Asimismo, podrá solicitar ante el Colegio Electoral Central consultar el listado que integra el Padrón.
22) El Representante de Planilla puede ingresar el recurso de inconformidad al registro de planillas el día **11 de marzo de 2025*.**
23) El Representante de Planilla puede ingresar el recurso de impugnación al proceso de votación ante la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, los días **11 y 12 de abril de 2025*.**
24) El Colegio Electoral Central atenderá la información recibida de parte de los Comités Electorales Locales a través de las actas correspondientes; sólo considerará aquellas incidencias o impugnaciones que se hagan llegar por escrito en la casilla y se adjunten al paquete electoral respectivo al momento del cierre de la votación, en los días de la Jornada Electoral. Asimismo, el Colegio Electoral Central atenderá las inconformidades o impugnaciones de carácter general que haga el o los Representantes de Planilla también por escrito y debidamente fundamentadas en las fechas indicadas en la presente Convocatoria en el numeral 23.
25) Se solicitará a los Representantes de Planilla responsables y asistentes ante el Colegio Electoral Central, que con fecha límite 18 de marzo de 2025 registren ante el Colegio Electoral Central a sus **Representantes Locales de Planilla** para que puedan presentarse ante los Comités Electorales Locales, quienes podrán presenciar la jornada electoral, firmar las Actas de Apertura, de Cierre y de Escrutinio Final durante el proceso electoral en la Delegación Sindical en que fueron acreditados. Para el registro será indispensable que se proporcione el nombre completo, la dependencia de adscripción y la Delegación Sindical en donde fungirán como Representantes, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y número de teléfono, en donde de manera indistinta el Colegio Electoral Local podrá realizar las notificaciones necesarias.
26) Con fecha límite **24 de marzo de 2025** el Colegio Electoral Central hará entrega al Representante de Planilla de la acreditación de los Representantes Locales de Planilla ante los Comités Electorales Locales, a efecto de garantizar en la urna su representación en la Delegación Sindical designada durante la Jornada Electoral.
27) Los Representantes de Planilla que pertenezcan a un padrón diferente a la casilla donde representen a una planilla votarán en la urna en la cual fungen como tales, registrándose en este evento al final del Padrón Electoral Oficial y en el Acta de Escrutinio Final, especificando su carácter de Representante de Planilla, debidamente acreditado, para evitar doble votación en la Delegación Sindical de adscripción.

Quinta: De las Casillas Electorales

28) El Colegio Electoral Central determinará el número de casillas que se instalarán para la votación, en el entendido de que cada Delegación Sindical deberá contar con una casilla. A solicitud, que deberán presentar por escrito los Comités Electorales Locales, se autorizará un número superior de casillas, siempre y cuando se justifique la separación de los padrones, entendiéndose que sólo existe un Comité Electoral Local en cada Delegación Sindical para su uso institucional y que se organizará para atender la votación en dichas casillas. Esto será en aquellas Delegaciones Sindicales en las que ha sido práctica común en las anteriores elecciones, por la propia extensión o dispersión geográfica de las mismas.
29) **Para la jornada electoral, las urnas se instalarán en el lugar más cercano al reloj checador de mayor afluencia de la dependencia o entidad académica universitaria correspondiente, en las siguientes fecha y horarios:**

   - ***9 de abril de 2025, de 21:00 a 6:30 horas,*** *para la votación del 1er. Turno nocturno.*
   - ***10 de abril de 2025, de 21:00 a 6:30 horas,*** *para la votación del 2o. Turno nocturno.*
   - ***6 de abril de 2025, de 6:30 a 21:30 horas,*** *para la votación del Turno Especial.*
   - ***9 y 10 de abril de 2025, de 6:00 a 22:00 horas,*** *para la votación general.*

   Hora: *Las votaciones se llevarán a cabo en el horario establecido en el artículo 86, inciso I, del Estatuto y artículo 40 del Reglamento de Procesos de Votacion.*

   El Comité Electoral Local podrá dar por concluida la jornada electoral sólo en caso de que haya ejercido su derecho al voto la totalidad de los trabajadores inscritos en el Padrón Electoral Oficial de la Delegación Sindical.
30) En los casos del Turno Especial (Sábados, Domingos y Días Festivos): Quinto Turno de Vigilancia, Tienda UNAM Metro, Universum, Dirección General de Bibliotecas y Museo de la Luz, las urnas se instalarán el día **6 de abril de 2025,** de acuerdo con los horarios mencionados en el numeral 29 de la presente convocatoria.

Sexta: De las Boletas de Votación

31) El Colegio Electoral Central tendrá la responsabilidad exclusiva de mandar a imprimir las boletas de votación, asegurándose de que cumplan con los criterios establecidos. Las boletas deberán presentarse en talonarios desprendibles y únicamente foliadas en la pestaña adherida al costado del talonario. Asimismo, será obligación del Colegio garantizar que las boletas ofrezcan espacios equitativos para cada una de las planillas participantes, promoviendo así condiciones justas y transparentes en el proceso electoral. El orden de aparición será aquel conforme fueron registrándose las mismas. Las boletas se elaborarán en un número igual al de los trabajadores afiliados que aparecen en el Padrón Electoral Oficial, en consecuencia, no deberá imprimir boletas adicionales.

Las boletas de votación deberán contar con los siguientes datos y requisitos:
   a) Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;
   b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
   c) Logotipo y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
   d) El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y
   e) Las boletas que correspondan a cada Padrón Electoral Oficial deberán validarse en el reverso con el sello de la organización sindical y las firmas de por lo menos dos integrantes del Colegio Electoral Central que para tales efectos acuerde el sindicato.

32) El Colegio Electoral Central, en conjunto con la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, tendrán la responsabilidad de supervisar que las campañas de las diversas planillas se desarrollen con respeto y sin recurrir a insultos, calumnias u otros actos que puedan deteriorar la integridad del Sindicato o afectar la reputación de los candidatos, candidatas y planillas, resguardando así el prestigio e imagen del STUNAM. Además, se encargará de monitorear la difusión de información para evitar que esta sea falsa o engañosa, ya sea antes, durante o después de la jornada electoral, especialmente si tiene como propósito desalentar la participación de las personas afiliadas, generar temor o inducir errores que condicionen el sentido del voto. De ser necesario, podrá solicitar a las planillas involucradas el retiro de dicho material o la suspensión inmediata de su publicación y/o difusión.

La Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en el Estatuto, salvaguardando la inviolabilidad y el carácter secreto del voto. En este sentido, cualquier acto que contravenga dicha secrecía, como el uso de dispositivos electrónicos para fotografiar o evidenciar el sentido del voto está estrictamente prohibido. En caso de que un elector emita su voto de manera abierta, este será anulado de inmediato y deberá estar consignado en las actas, el nombre y planilla por la que vota. Además, el incumplimiento de esta disposición será motivo para la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Séptima: De los Paquetes Electorales

33) El Colegio Electoral Central integrará los paquetes electorales para todas y cada una de las casillas autorizadas por el propio Colegio Electoral Central. Cada paquete electoral constará de:
   a) Padrón Electoral Oficial emitido por el Departamento de Padrón.
   b) Boletas de votación, en número igual al de los afiliados que aparezcan en el Padrón Electoral Oficial.
   c) Juego de Actas de Apertura y Cierre correspondiente al primer día de votación; de Apertura, Cierre y del segundo día de votación y finalmente un Acta de Informe Final al Colegio Electoral Central. En esta última se dará constancia del Resultado Final, vaciando la información correspondiente. Todas estas Actas constarán de un formato en original firmado autógrafamente para el Colegio Electoral Central; una copia para el Comité Electoral Local y una copia para cada una de las planillas contendientes, misma que se entregará al Representante de Planilla, en la casilla de votación en funciones y una copia a la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización.
   d) Mampara y urna transparente para depositar los votos.
   e) Tinta indeleble.
   f) Marcadores indelebles.
   g) Cinta adherible para sellar la urna.
   h) Para recoger el paquete electoral se emitirá un recibo, mismo que deberá ser firmado por el Comité Electoral Local y le será devuelto al entregar dicho paquete después del proceso de votación.

Los Lineamientos para la Actualización y Certificación del Padrón Electoral Oficial son los indicados en los artículos transitorios de esta Convocatoria.

34) Previa revisión, verificación y certificación de la integración del paquete electoral, en presencia de los integrantes del Comité Electoral Local de la Delegación Sindical que corresponda, el Colegio Electoral Central entregará los paquetes electorales a los Comités Electorales Locales los días **1, 2, 3 y 4 de abril de 2025,** debidamente sellado y con firmas de los responsables de la entrega de los paquetes electorales que el Colegio Electoral Central determine.

Para el caso de las Delegaciones Foráneas, el paquete electoral se hará llegar a través del servicio de paquetería certificada, debidamente sellado y con firmas de los responsables de la entrega de los paquetes electorales que el Colegio Electoral Central determine.

Los paquetes electorales sólo serán abiertos por el Comité Electoral Local el día y hora establecido como inicio de la votación de forma pública y transparente.

Octava: Del Procedimiento de Votación

35) Para garantizar la transparencia y el acceso a la información, el Padrón Oficial Delegacional será publicado en su versión completa y actualizada con al menos cinco días de antelación a la jornada electoral correspondiente. Esta publicación se llevará a cabo en cada reloj checador de la dependencia o entidad académica universitaria, con el objetivo de asegurar su adecuada difusión y que toda la membresía sindical tenga pleno conocimiento del listado antes de ejercer su derecho al voto, debiendo tomar evidencia fotográfica de ello. Asimismo, el Comité Electoral Local instalará la casilla el día y la hora establecidos en los numerales 29, 30 y 31 de la Base Quinta de la presente Convocatoria, en presencia de los Representantes acreditados de cada Planilla y de todos los trabajadores afiliados que deseen estar presentes; se instalará la casilla, mostrando que la urna se encuentre vacía.
    Las personas trabajadoras que hayan sido rescindidas de su empleo con la UNAM durante los tres meses previos a la celebración de la votación serán incluidas en el Padrón Oficial Delegacional. De igual manera, se incorporarán aquellas que acrediten, mediante el documento correspondiente, que su situación laboral aún está pendiente de resolución ante la Comisión Mixta Permanente de Conciliación, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, o, en su caso, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. El manejo de estos casos y de las licencias sindicales se realizará conforme lo establecido en los Artículos 10 y 11 del Estatuto de nuestra organización sindical.
36) El Comité Electoral Local llenará el Acta de Apertura de votación, para ello contará y anotará el número de boletas con que se instala el proceso, con base en el número de Afiliados Académicos y Administrativos de esa Delegación Sindical más los Representantes de Planilla que no forman parte de esa Delegación Sindical, así como los demás datos, que contiene la misma.
37) Se iniciará el proceso de votación, verificando que los electores reúnan las condiciones necesarias para votar, es decir:
   a) Que aparezcan en el Padrón Electoral Oficial.
   b) Que se identifiquen con una credencial oficial vigente y con fotografía ante el Comité Electoral Local, como lo son:
      - Credencial de la UNAM.
      - Credencial para votar del INE.
      - Pasaporte.
      - Cédula profesional.
      - Licencia de conducir.
      - Cartilla del servicio militar.
      - Credencial del INAPAM.
   c) Sólo los afiliados que se encuentren en el Padrón Electoral Oficial podrán votar en la casilla de la correspondiente Delegación Sindical, excepto los Representantes de Planilla, debidamente acreditados, anotando el nombre y firma del votante al final del Padrón Electoral Oficial; dicho evento deberá ser registrado en el Acta y reportarlo necesariamente al Colegio Electoral Central.
   d) Cada elector deberá firmar a un lado de su nombre en el Padrón Electoral Oficial de votación.
   e) Académicos y Administrativos votan con el mismo formato de boletas y en la misma urna.
   f) Se entregará la boleta al elector y se le indicará el lugar físico en donde se encuentra la mampara, para garantizar la secrecía del voto.
   g) Una vez garantizada la secrecía del voto, el Comité Electoral Local verificará que el votante deposite su boleta en la urna.
   h) Se marcará el dedo pulgar derecho del votante con tinta indeleble después de haber depositado su boleta.
   i) Cualquier incidencia deberá ser presentada por escrito en el Acta correspondiente ante el Comité Electoral Local.
   j) Inmediatamente después, se procederá a contar el número de votantes registrados en el Padrón Electoral Oficial y se anotará en el acta.
   k) Se separarán los votos emitidos en la urna, así como las boletas no utilizadas de la siguiente manera:
      VOTO ASIGNADO: Cuando el elector haya marcado en la boleta una sola opción y que deberá ser separado por planilla.
      VOTO ANULADO: Cuando el elector haya marcado más de una opción, haya tachado toda la boleta, contenga leyendas ofensivas o se realice de manera abierta.
      ABSTENCIONES: Son las boletas que ingresaron a la urna en blanco y que deberán ser canceladas por el Comité Electoral Local en horizontal de extremo a extremo.
      BOLETAS NO UTILIZADAS: Son aquellas que no fueron usadas por los electores, mismas que serán canceladas por el Comité Electoral Local con dos líneas transversales paralelas, como referencia.
   l) En las dependencias con turno especial (Sábado, Domingo y Días festivos), se levantará Acta con la firma del Comité Electoral Local y los Representantes de Planilla, entregando copia de dicha Acta a cada uno de los mismos.
      NO SE REALIZARÁ CONTEO PARCIAL, DEBIENDO ANOTAR SÓLO EL NÚMERO DE VOTANTES DEL PRIMER DÍA. Deberán abstenerse de publicar todo dato parcial por parte del Comité Electoral Local, así como de los Representantes de Planilla, hasta haber concluido el proceso general de votación. En el primer día de votación la urna se cerrará, sellará y firmará por los integrantes del Comité Electoral Local y los representantes de planilla que se encuentren presentes al cierre de esta.
   m) El paquete electoral debidamente sellado y firmado será resguardado por el Comité Electoral Local y Representantes de Planilla para su traslado al Colegio Electoral Central.
38) Concluido el escrutinio, el Comité Electoral Local se trasladará de forma inmediata a la sede del Colegio Electoral Central y entregará el Paquete Electoral. Las Delegaciones Sindicales Foráneas harán llegar el paquete electoral a través de algún servicio de paquetería certificada. Sin embargo, por cualquier medio electrónico deberá enviar de manera inmediata las Actas de Apertura y Cierre de ambos días y el Acta de Escrutinio Final.
39) El Colegio Electoral Central recibirá los paquetes electorales; revisará que contengan la documentación completa para que el resultado de cada casilla sea válido, es decir:
   a) Original del Padrón Electoral Oficial, con la firma de los afiliados que votaron.
   b) Boletas originales utilizadas por los electores.
   c) Boletas originales sobrantes, debidamente canceladas por el Comité Electoral Local.
   d) Originales debidamente firmados de las Actas de Apertura y Cierre e Informe Final al Colegio Electoral Central.
   e) Actas de Hechos y documentos de incidencias, inconformidades e impugnaciones para su valoración posterior, las que deberán ser originales y debidamente firmas.

Novena: Del Recuento Final

40) Una vez que el Colegio Electoral Central haya recibido los paquetes electorales de parte de los Comités Electorales Locales devolverá los recibos correspondientes.
41) Se continuará con el vaciado de datos, contando **cada uno de los votos, casilla por casilla,** asignando el número de votos a cada una de las planillas, las abstenciones y votos anulados, así como las boletas no utilizadas. Los momentos para contabilizar de manera colegiada serán tantos como el Colegio Electoral Central así lo decida, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

    a) El Colegio Electoral Central llevará a cabo el recuento a través de seis subcomisiones.
    b) Se garantizará que cada una de estas subcomisiones se integre en forma plural.
    c) El recuento de cada uno de los votos y de cada una de las casillas, debe concluir el domingo 13 de abril de 2025.

42) Una vez concluido el cómputo de resultados de votación, el Colegio Electoral Central entregará a los Representantes de Planilla copia del Acta Final de la votación.
43) Con los datos obtenidos del recuento, el Colegio Electoral Central procederá a asignar a cada una de las planillas contendientes que hayan alcanzado al menos el 20 % de la votación el número de cargos que les corresponda a las mencionadas planillas, conforme a lo dispuesto en los incisos d), e), g) y h) del artículo 83 y la fracción II del artículo 86 del Estatuto, respetando en todo momento el procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento de Procesos de Votación a fin de garantizar el principio de proporcionalidad en razón de género en la integración del Comité Ejecutivo .
44) Una vez resueltas las impugnaciones por parte de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, con fecha límite el **19 de abril de 2025,** ésta informará al Colegio Electoral Central y este órgano colegiado procederá a elaborar el **INFORME FINAL** y lo presentará el **lunes 21 de abril de 2025** al Consejo General de Representantes en Sesión Extraordinaria, para su consideración y aprobación definitiva.
45) Una vez aprobado el **INFORME FINAL** del Colegio Electoral Central, el Consejo General de Representantes convocará a una conferencia de medios para dar a conocer a la opinión pública el resultado definitivo del proceso electoral contenido en el informe final, lo publicará en un diario de Circulación Nacional, en el Periódico ***UNIÓN*** y la página **www.stunam.org.mx** para conocimiento de toda la membresía del Sindicato y para todos los efectos legales y estatutarios correspondientes.
46) Concluido el proceso electoral, el Consejo General de Representantes sesionará el día **30 de abril de 2025** a las 10:00 horas para la Toma de Protesta del Comité Ejecutivo electo que iniciará su gestión a partir de ese mismo día.

Décima: Transitorios

1. El Departamento de Padrón, con las Delegaciones Sindicales Académicas y Administrativas, según sea el caso, llevará a cabo la revisión y actualización de los Padrones Electorales Oficiales, con base en los Lineamientos para la Actualización Permanente del Padrón aprobado por el Consejo General de Representantes el **31 de enero de 2025** mismo que se desarrollará del **10 al 14 de febrero de 2025,** fecha a partir de la cual, el Departamento de Padrón determinará en definitiva el porcentaje de representación proporcional en razón de género que deberá ser garantizado en la integración de las planillas y en la asignación de los cargos. El acuerdo correspondiente será notificado por escrito a las personas representantes de planilla para su conocimiento, y, en su caso, para la modificación de las personas candidatas únicamente por razones de género, siempre que el porcentaje establecido lo requiera.
2. La fecha límite para la recepción de afiliaciones nuevas, con derecho a voto, será el **8 de febrero de 2025.**
3. La entrega recepción de los Padrones Delegacionales al Departamento de Padrón, con base en lo que establecen los Lineamientos para la Actualización Permanente del Padrón, se llevará a cabo a más tardar el **31 de enero de 2025.**
4. La fecha límite para la actualización del Padrón Electoral Oficial, por parte del Departamento de Padrón será el **14 de febrero de 2025.**
5. Con base en lo que establece el Transitorio 2 de la presente Convocatoria, el Departamento de Padrón sólo deberá considerar los cambios de adscripción, renuncias, licencias sin goce de sueldo y defunción, para la actualización del Padrón Electoral Oficial de acuerdo con lo que establece el Transitorio 4 de la misma Convocatoria, condición que deberá notificar al Colegio Electoral Central.
6. Una vez aprobado por el Consejo General de Representantes el Padrón Electoral Oficial que se utilizará en el proceso electoral, se procederá a actualizarlo ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su conocimiento y validación.
7. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Colegio Electoral Central con la aprobación de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Fiscalización y de ser necesario, con la resolución definitiva del Consejo General de Representantes.

Décima Primera: Publicación

La presente convocatoria se publica en el lugar más cercano al reloj checador de la dependencia o entidad académica universitaria, tomando evidencia fotográfica de ello con una anticipación mínima de diez días a la fecha de votación, en cumplimiento al artículo 371, IX, b) de la Ley Federal del Trabajo.

A T E N T A M E N T E
"UNIDOS VENCEREMOS"

Ciudad de México a 14 de febrero de 2025.

XXI CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES
POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL STUNAM

LIC. CARLOS HUGO MORALES MORALES
Secretario General

POR EL DEPARTAMENTO DE PADRÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES ZEA ROSALES
Secretaria de Organización Administrativa

C. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Organización Académica

C. MARÍA SILVIA VILLEGAS NIEVES
Secretaria de Actas, Acuerdos y Archivo

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RUMBO A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO 2025 - 2028

ACTIVIDAD		2025			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
Entrega Anteproyecto de Convocatoria		10			
Entrega Proyecto de Convocatoria		24			
Entrega del padrón oficial para su publicación, revisión y aprobación en asamblea.	**(Transitorio 3)**	31			
Afiliaciones nuevas al STUNAM (con derecho a voto)	(Transitorio 2)		8		
Devolución y revisión final del padrón académico y administrativo publicado, revisado y aprobado, incluyendo el acta de asamblea con la aprobación del padrón delegacional ante el Departamento de padrón	(Transitorio 4)		10 al 14		
Aprobación de la Convocatoria			14		
Emisión y publicación de la Convocatoria			14		
Elección del Colegio Electoral Central	(Numeral 4)		14		
Solicitud Registro de Planillas	(Numeral 12. a)		**17**	**a l**	**7 * ***
Entrega de registro de planillas	(Numeral 15)		Máx. 24 horas después de la solicitud de registro		
Publicación de Planillas	(Numeral 13)			10	
Impugnación del Registro de Planillas	(Numeral 22)			11*	
Elección de los Comités Electorales Locales en asamblea	(Numeral 9)			Desde la elección del C.E.C. y máximo el 10	
Acreditación de los Comités Electorales Locales ante Colegio Electoral Central	(Numeral 11)			Desde el momento de su elección y máximo el 12*	
Capacitación a los Comités Electorales Locales	(Numeral 11)			**Máximo el 14**	
Solicitud de registro de Representantes Locales de Planilla ante C.E.C.	(Numeral 25)			Desde la obtención del registro de planilla y máximo el 18*	
Entrega de Acreditación de Representantes Locales de Planilla	(Numeral 26)			24	
Campaña Electoral	(Numeral 15)		Desde el otorgamiento del registro hasta el 5**		
Entrega del Paquete Electoral Delegacional	(Numeral 34)				1 al 4
Votación Turno Especial	(Numerales 29 y 30)				6
Votación 1er. Turno Nocturno	(Numeral 29)				9
Votación 2º. Turno Nocturno	(Numeral 29)				10
Votación General	(Numeral 29)				9 y 10
Recursos de Impugnación de las Votaciones ante la CAVyF para la votación general					11 y 12
Recuento final del Colegio Electoral Central	(Numeral 41 c)				13
Resolución de la CAVyF	(Numeral 44)				**19**
Informe final del Colegio Electoral Central al Consejo General de Representantes en sesión extraordinaria	(Numeral 44)				21
Toma de Protesta y Posesión del Comité Ejecutivo electo	(Numeral 46)				30

*Horario hasta las 20 hrs. **Horario hasta las 23:59 hrs.

STUNAM
Sindicato de